



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-10997929-GCABA-SSCOP

ANEXO I

(Reglamentación del artículo 526 de la Ley N° 5.688, modificada por Ley N° 6.395)

Artículo 526.- La Subsecretaría de Convivencia y Orden Público del Ministerio de Justicia y Seguridad establecerá cuáles son las aplicaciones móviles autorizadas y la fecha de implementación de las mismas para el labrado de las Actas de Contravención y de Comprobación de Infracciones por parte de los Agentes en Calle, pudiendo implementarse, a su criterio, de forma escalonada o diferenciada. El uso de la aplicación móvil, por parte de los Agentes en Calle, para el labrado de dichas actas electrónicas, será de carácter obligatorio a partir del plazo que defina la mencionada Subsecretaria.